

## ANEXO I

### BASES Y CONDICIONES

#### **1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El Programa “**BA Desarrolla Videojuegos**” tiene como propósito fomentar la producción, el desarrollo y la exportación de videojuegos desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un esquema de financiamiento destinado a empresas y estudios en distintas etapas de madurez de sus proyectos.

El programa busca fortalecer a los estudios y desarrolladores locales, generar empleo calificado, promover la innovación tecnológica y consolidar a la Ciudad como un polo estratégico para la industria del videojuego en América Latina.

Su objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector.

El programa contempla dos líneas de financiamiento diferenciadas según la etapa de desarrollo del PROYECTO:

1. Línea DEMO: orientada a estudios y desarrolladores en etapas iniciales que requieran fondos para la producción de un demo jugable o vertical slice.
2. Línea AVANZADA: dirigida a empresas consolidadas con proyectos en fases avanzadas, requieran fondos para su finalización, lanzamiento, avance sustantivo o actualización mayor.

#### **2. DEFINICIONES Y SIGLAS**

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

- a. ARCA (ex AFIP): AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación.
- b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que centraliza el cobro de todas las tasas e impuestos por servicios, productos, bienes y valores registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presentan a la convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.
- d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- e. BENEFICIO: Suma de dinero a otorgar al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido

con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.

f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les otorgue el beneficio objeto del presente PROGRAMA.

g. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE o “DGICAS”: Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los proyectos.

h. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes al desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción lanzamiento o actualización mayor) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. PROGRAMA: Programa “**BA Desarrolla Videojuegos**”.

k. NORMATIVA APLICABLE: Resolución que crea el Programa y aprueba las Bases y Condiciones, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), y normativa complementaria que se emita en el marco del PROGRAMA.

l. VERTICAL SLICE (Corte Vertical): Herramienta utilizada en el desarrollo de un videojuego, que suele tener lugar al final de la fase de preproducción, y que funciona como prueba de concepto, la cual permite vislumbrar las características y funcionalidades principales que tendrá el videojuego en su versión final.

m. VIDEOJUEGO: Un videojuego es una aplicación interactiva orientada al entretenimiento que, mediante mandos o controles, permite al usuario interactuar y sumergirse en diversas experiencias. En el marco de esta Convocatoria, el término “videojuego” será comprensivo de aquellos aplicativos, interactivos y digitales, cuyo fin último es el entretenimiento y de aquellos que persiguen, también finalidades formativas, de simulación, entre otras. Asimismo, el término incluye la totalidad de plataformas electrónicas existentes.

### **3. ASPECTOS GENERALES**

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en Programa “BA Desarrolla Videojuegos”.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre

que la Autoridad de Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

### 3.2. Notificaciones

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

### 3.3. Cronograma de la Convocatoria:

- a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 24 de noviembre de 2025.
- b) CONTROL DOCUMENTAL: Verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.
- c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.
- d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 10 de diciembre de 2025.
- e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 15 de diciembre de 2025
- f) PRESENTACIÓN DE REALIZACIÓN DE PROYECTO, vía TAD, o en caso de imposibilidad al mail [bacreativa@buenosaires.gob.ar](mailto:bacreativa@buenosaires.gob.ar).

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

## 4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES

### 4.1. Tipos de proyecto

Los PROYECTOS destinatarios del Programa “BA Desarrolla Videojuegos” deberán estar orientados al desarrollo, producción o actualización de videojuegos, en cualquiera de las etapas del proceso creativo y productivo, incluyendo preproducción, desarrollo de vertical slice, producción completa, lanzamiento o actualizaciones mayores de juegos ya existentes.

Serán considerados elegibles los proyectos que se encuadren en alguna de las siguientes líneas:

#### a. Línea DEMO

Proyectos destinados a la producción de un demo jugable o vertical slice de un videojuego en desarrollo.

Los resultados esperados al finalizar la ejecución del proyecto deberán:

- Permitir apreciar las características principales del videojuego (personajes, historia, género y jugabilidad).
- Incluir las funcionalidades principales que definen la experiencia del juego y sean testeables.
- Reflejar el estilo artístico y audiovisual que tendrá el videojuego en su versión final.

#### **b. Línea AVANZADA**

Proyectos orientados al desarrollo total o parcial de videojuegos en etapas avanzadas.

Los beneficiarios deberán presentar, al cierre del proyecto, el tramo, hito o versión que haya sido objeto de financiamiento, pudiendo corresponderse con etapas de finalización, lanzamiento, avance sustantivo o actualización mayor.

#### 4.2 Condiciones generales

Los proyectos deberán desarrollarse en un plazo máximo de DOCE (12) meses, contados a partir de la notificación de la resolución de asignación del beneficio.

Se considerarán elegibles los siguientes tipos de producción:

- Videojuegos para PC, consolas, dispositivos móviles y VR/AR.
- MVPs jugables con potencial de publicación en tiendas globales (Steam, Epic, PlayStation Store, etc.).
- Herramientas y desarrollos vinculados a la integración de tecnologías emergentes, tales como inteligencia artificial, análisis de datos o automatización en procesos de desarrollo.

### **5. BENEFICIO**

Los proyectos aprobados en el marco de la presente CONVOCATORIA, podrán acceder al otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR), en las condiciones y modalidades que se detallan a continuación:

**a)** **LÍNEA** **DEMO**  
Financiamiento inicial dirigido a **pequeñas empresas y estudios emergentes** para la producción de *demos jugables* o *vertical slices* de videojuegos en desarrollo.

- **Monto:** PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

**b)** **LÍNEA** **AVANZADA**  
Apoyo económico destinado a **empresas consolidadas** con proyectos en etapas avanzadas de desarrollo, que requieran financiamiento para su finalización, lanzamiento, avance

sustantivo o actualización mayor.

- **Monto:** PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000).

## 6. POSTULANTES. DESTINATARIOS

### 6.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad

El Programa “BA Desarrolla Videojuegos” está destinado a las personas jurídicas nacionales, constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA, que vayan a realizar actividades de desarrollo de videojuegos.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

- a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades de desarrollo de videojuegos.
- b) La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP) como EMPRESA y tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.
- d) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante dicha inscripción en la ARCA (ex AFIP)
- e) Haber producido al menos UN (1) videojuego (.aplica solo a la LÍNEA AVANZADA)

### 6.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA: No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

- a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
- b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

- a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- b) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
- c) Si algún integrante de un PROYECTO se ve inciso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

## **7. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN**

### **7.1. Condiciones previas.**

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 6 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación. El plazo de vencimiento de la subsanación será el del último día de cierre del período de control documental.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. a la interesada la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción, durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

### **7.2. Presentación de la documentación.**

Los destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta de forma ológrafo, electrónica o digital:

- 1) Copia del Estatuto vigente de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.

- 2) Copia de última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.
- 3) Poder, en caso de actuar por apoderado, poder con facultades suficientes para la participación en el PROGRAMA".
- 4) Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa POSTULANTE (frente y dorso).
- 5) Último balance cerrado, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 6) Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
- 7) Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.
- 8) Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del BENEFICIARIO, donde se acreditará el pago en caso de resultar beneficiario.
- 9) Formulario " Declaración Jurada" Anexo III.
- 10) Documentación relativa al proyecto:
  - Sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)
  - Información sobre el Diseño de videojuego.
  - Listado de personal técnico identificado el personal que desempeñará sus funciones dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV o portfolios).
  - Descripción del Plan de producción y el Plan económico donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse y un presupuesto estimado.

7.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

7.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

7.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

7.6. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

#### 7.7. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 14 de las presentes Bases.

### 8. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en los Apartados 6 y 7 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 6.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas antes del cierre del período de control documental, de no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a realizar las siguientes acciones:

- a. Desestimar mediante acto administrativo los PROYECTOS que no reúnan los requisitos de inscripción previstos en las presentes Bases y Condiciones, que deberá ser notificado mediante la Plataforma T.A.D. y será pasible de los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764)
- b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que

hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

## **9. ETAPA DE EVALUACIÓN**

### 9.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

- a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS.
- c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

El representante del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ejercerá la Presidencia del Comité de Evaluación.

### 9.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento de un titular podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares, o suplentes en su caso, del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

### 9.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS de acuerdo a los parámetros que se detallan a continuación.

Nº	Categoría de Evaluación	Descripción resumida	Proyectos Demo	Proyectos Avanzados
1	Antecedentes en producción de videojuegos	Experiencia de la empresa en el desarrollo de videojuegos previos	10	10
2	Innovación y originalidad	Grado de innovación técnica, estética o narrativa y creación de propiedad intelectual original.	15	20
3	Diseño, jugabilidad y experiencia de usuario	Calidad del diseño, coherencia del gameplay, narrativa, arte e inmersión del jugador.	20	15
4	Viabilidad técnica y planificación	Claridad y factibilidad del plan de trabajo, recursos y cronograma de ejecución.	10	10
5	Trayectoria y capacidades del equipo	Experiencia y competencias técnicas y de gestión del equipo responsable.	15	15
6	Sustentabilidad y proyección del proyecto	Viabilidad futura: modelo de negocio, continuidad del equipo y plan de crecimiento.	10	10
7	Importancia estratégica de la etapa a financiar (solo aplica a Línea Avanzada)	Relevancia de la etapa a financiar para el avance y llegada al mercado del videojuego.	–	10
8	Relevancia del Vertical Slice para el proyecto (solo aplica a Línea Demo)	Valor del Vertical Slice como instancia de validación y proyección del videojuego.	10	–
9	Contribución al ecosistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Vínculo con actores locales y aporte al fortalecimiento de la comunidad de videojuegos de la Ciudad.	5	5
10	Valoración global del proyecto	Claridad, coherencia y solidez en la formulación integral y comunicación del proyecto.	5	5
			100	100

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere mayor puntuación en los ítems 3 y 5.

Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará una lista con la orden de mérito de los PROYECTOS, labrando un acta la cual será puesta a consideración de la autoridad de aplicación a fin de que apruebe una lista con el orden de mérito.

## **10. ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS**

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

9.1 Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

9.2 En caso que alguno o varios de los PROYECTOS, ganadores sean tenidos por desistidos del presente beneficio por no cumplir con los requisitos previstos en los puntos 6 y 7, la DGICAS podrá notificar a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de participar, siempre que cumplimente con los recaudos del punto anterior y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

9.3 El desembolso correspondiente se efectuará en un único pago, en la cuenta bancaria declarada por el BENEFICIARIO, dentro de un plazo estimado de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que aprueba la nómina de ganadores.

## **11. ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Una vez transcurrido el plazo de ejecución del proyecto aprobado, los beneficiarios tendrán un plazo de VEINTE (20) días corridos para presentar la correspondiente Rendición de Cuentas. A tales fines se completará el detalle de los gastos generados en el Anexo IV y adjuntando los comprobantes que respalden la rendición presentada

### **11.1 Gastos elegibles**

Serán considerados gastos elegibles aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto presentado, entre ellos:

- **Honorarios y salarios de profesionales técnicos** que formen parte del equipo de trabajo, por un plazo máximo de DOCE (12) meses a contar desde la presentación del proyecto en la presente convocatoria. No se admitirá el pago de aportes patronales, contratación de personal no técnico, ni de profesionales que no se encuentren vinculados al proyecto..
- **Servicios tercerizados** relacionados con:

- Adquisición de máquinas y equipos.
- Desarrollo de software.
- Producción audiovisual para videojuegos (ilustración, animación, motion capture, música, sonido, edición, modelado 3D, entre otros).
- Estudios específicos o herramientas que asistan a los desarrolladores integrando tecnologías emergentes como IA aplicada a videojuegos.
- Gastos de comercialización, incluyendo campañas, publicidad, ventas u otros fines comerciales.
- Gastos de internacionalización del proyecto

Estos últimos no podrán superar el DIEZ PORCIENTO (10%) del gasto total del monto otorgado.

Además, podrán incluirse otros gastos vinculados al proyecto que no podrán superar el CUATRO POR CIENTO (4%) del BENEFICIO otorgado.

## 11.2 Gastos excluidos

No se considerarán elegibles y, por lo tanto, no podrán ser financiados mediante los Aportes No Reembolsables (ANR) los siguientes gastos:

- Servicios prestados por personal no técnico, aun cuando integren el equipo del proyecto.
- Gastos administrativos generales, como alquileres, servicios, papelería u otros no directamente vinculados a la ejecución técnica del proyecto.
- Pago de pólizas de seguro de caución.
- Contribuciones patronales o aportes a la seguridad social, que deberán ser cubiertos por el empleador.

Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el desarrollo y ejecución del proyecto será considerado no elegible.

## 11.3 Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. la siguiente documentación:

a) Informe de actividades, compuesto por:

I. "Formulario de rendición de cuentas" - (ANEXO IV - A - Informe de Actividades. El informe de actividades consiste en la muestra de realización del PROYECTO. Deberá presentarse en formato tabla, conteniendo como mínimo la siguiente información: Etapas, listado de

actividades por cada etapa, fecha de comienzo y finalización de las actividades, grado de avance físico por actividad y por etapa (con porcentajes) y resultados.

b) Informe financiero, compuesto por:

- I. "Formulario de rendición de cuentas" (ANEXO IV - B.- Informe Financiero, donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos
- II. Copia de los comprobantes de cada uno de los gastos efectuados en el marco del otorgamiento del BENEFICIO, de acuerdo al cronograma presentado oportunamente y conforme lo dispuesto en el PUNTO 11.4 de las presentes Bases y Condiciones.

11.4. A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de la ARCA (ex AFIP);
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago de salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adicionar el contrato de prestación del servicio.

Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario; que la fecha y el concepto sean legibles; que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas; que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de la ARCA (ex AFIP) y que el proveedor esté inscripto en AGIP.

11.5 Validez de los comprobantes respaldatorios.

A los fines de la rendición de cuentas, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios vinculados al desarrollo del PROYECTO aprobado.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha de inicio denunciada en el Plan de Producción aprobado.

## **12. CURSOS DE ACCIÓN**

De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario, podrá surgir que:

- a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.
- b. La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la DGICAS notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas. Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

### **13. PRÓRROGA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, el beneficiario podrá presentar una solicitud de prórroga fundada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo original, la cual podrá ser otorgada por un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del plazo original. La misma se formalizará mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

### **14. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

- a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;
- b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 6.2;
- c) Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma.
- e) Incumplimiento en incluir en los créditos del PROYECTO al GCABA en los términos del apartado 18.
- f) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
- g) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.

14.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo de desestimación, rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
- b) Los incumplimientos previstos en el inciso d), podrá ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y exigir el reintegro total del monto percibido.
- c) Los incumplimientos previstos en los incisos d), e), f) y g) serán sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

### **15. SEGUROS**

## 15.1 Seguros.

### a) Generalidades

El BENEFICIARIO, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante la ejecución del proyecto y hasta la aprobación de la rendición de cuentas, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el BENEFICIARIO asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

### b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

#### 1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

2) Accidentes Personales: once millones de pesos (\$10.000.000) por muerte e invalidez y setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) por gastos médicos.

3) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).

## 16. DERECHO DE IMAGEN

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 2 y 5 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

## **17. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del POSTULANTE o de su contraparte en el contrato de coproducción.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723.

## **18. CRÉDITOS**

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA.

## **19. DISPOSICIONES GENERALES**

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos, con los alcances previstos en el último párrafo del Apartado 6.2. de las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de la convocatoria se notificarán y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

## **20. INTRANSFERIBILIDAD**

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS, otorgada previamente a la rendición.

## **21. INDEMNIDAD**

El POSTULANTE se obliga, en cualquier estadío del Programa, a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del POSTULANTE en el marco de la convocatoria “BA Desarrolla Videojuegos” o en relación al PROYECTO. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

## **22. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/beneficiarios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

## **23. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.**

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: [bacreativa@buenosaires.gob.ar](mailto:bacreativa@buenosaires.gob.ar)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I. BASES Y CONDICIONES.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.